

**0528-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con veintiocho minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.**

En auto n.º 0349-DRPP-2024 de las nueve horas cuarenta y dos minutos del uno de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día veinte de julio del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón CENTRAL, de la provincia de LIMÓN, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que, no era posible acreditar el nombramiento de Hidrac Jasdany Oviedo Cascante, cédula de identidad 702300377, como tesorero propietario por ostentar doble militancia con el partido PUEBLO SOBERANO, al encontrarse nombrado como delegado territorial suplente en el cantón CENTRAL de la provincia de LIMÓN, además se le advirtió que tenía pendiente la designación de las cinco delegaciones territoriales propietarias, los cuales necesariamente debían celebrar una nueva asamblea cantonal Central, provincia de Limón, con el fin de designar los cargos aludidos.

Mediante misiva entregada en fecha dieciséis de agosto del año en curso ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el partido Pueblo Soberano presenta la carta de renuncia del señor Oviedo Cascante a dicho partido, siendo aplicada de manera efectiva por este Departamento de Registro a partir del día **dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro**, según oficio DRPP-2060-2024, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

En fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, el partido **UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE** celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón **CENTRAL** de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando al señor Hidrac Jasdany Oviedo Cascante, cédula de identidad 702300377, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, así como Flor Maria Meneses Chinchilla, cédula de identidad 701130539, Jorge Vicente Soto Morera, cédula de identidad 900500602, Kearly Donaldson Murray cédula de identidad

701310017 y Lucía Maritza Quiros Grant cédula de identidad 700910380, como delegados territoriales propietarios.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	
900500602	JORGE VICENTE SOTO MORERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701130539	FLOR MARIA MENESES CHINCHILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>702300377</b>	<b>HIDRAC JASDANY OVIEDO CASCANTE</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
700910380	LUCIA MARITZA QUIROS GRANT	PRESIDENTE SUPLENTE
701310017	KEARLY DONALDSON MURRAY	SECRETARIO SUPLENTE
700860210	SARAY PAYAN OBREGON	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700890357	EDUARDO ENRIQUE SOLIS ABARCA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701130539	FLOR MARIA MENESES CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>702300377</b>	<b>HIDRAC JASDANY OVIEDO CASCANTE</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
900500602	JORGE VICENTE SOTO MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701310017	KEARLY DONALDSON MURRAY	TERRITORIAL PROPIETARIO
700910380	LUCIA MARITZA QUIROS GRANT	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 411-2024, partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 02443-03185-03360-2024